

totalidad de los bienes, no excediera del veinte por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 6 de octubre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Pérez Menendez María Justa.

• Finca número: 01.

- Datos finca urbana.

Descripción finca: Vivienda número registral 50877.

Tipo vía: Lg.

Nombre vía: Nueva Ciudad.

Código postal: 39300 .

Código municipio: 39087 .

- Datos Registro.

Número registro: T3.

Número tomo: 1035.

Número libro: 488.

Número folio: 149.

Número finca: 50877.

- Descripción ampliada.

Urbana: Doscientos noventa y tres.- Vivienda situada en la planta sexta, del edificio sito en Torrelavega, Polígono de Nueva Ciudad, segunda Unidad Vecinal, parcela número cuatro del Plan Parcial.- Se le denomina piso sexto letra «A» y tiene su acceso por el portal número siete del patio interior o de parcela. Tiene una superficie útil aproximada de 105 metros 29 decímetros cuadrados.- Se compone de: Salón, hall, cocina, tres dormitorios, dos baños, balcón-tendedero y tres balcones. Linda: Frente, descanso de escalera, pasillo y patio de parcela; izquierda entrando, vivienda letra «D» del portal seis; derecha, vivienda letra «B» de su portal; y fondo, vía «E».- Cuota: Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación con el total valor del inmueble de cero enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento.- Referencia catastral: 4991501VN1949B0293PB.

• Finca número: 02.

- Datos finca urbana.

Descripción finca: Garaje número registral 50359.

Tipo vía: Lg.

Nombre vía: Nueva Ciudad.

Código postal: 39300 .

Código municipio: 39087 .

- Datos Registro.

Número registro: T3.

Número tomo: 1033.

Número libro: 486.

Número folio: 82.

Número finca: 50359.

- Descripción ampliada.

Urbana.- Treinta y cuatro.- Plaza de garaje cerrada, señalada con el número treinta y cuatro, ubicada en la planta de sótano del edificio sito en Torrelavega, Polígono de Nueva Ciudad, segunda Unidad Vecinal, parcela número cuatro del Plan Parcial, hoy plaza de las autonomías.- Tiene una superficie construida aproximada de trece metros setenta y dos decímetros cuadrados y una altura de dos metros veinticuatro centímetros.- Está dotada con puerta meta a pre-leva. Linda: Frente, pasillo de acceso y maniobras; izquierda entrando, garaje treinta y cinco; derecha, garaje treinta y tres; y fondo, subsuelo.- Cuota: Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes en relación al total valor del inmueble de cero enteros, sesenta y tres milésimas por ciento.

Torrelavega, 6 de octubre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

08/15356

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres, de Cantabria.

Para notificar a don Jesús Aspiazu Fernández y doña Gloria María Ortega Ortega.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ortega Ortega Gloria María, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel Hoyos en Cabezón de la Sal, se procedió con fecha 31 de marzo de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 5 de noviembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 014241247-S y con domicilio en calle Manuel Hoyos, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de La Propiedad de Torrelavega - 2, garantizando la suma total de 10.185,25 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

- Anotación letra.
- Número libro: 108.
- Número tomo: 306.
- Número folio: 127.
- Número finca: 15962.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número	Período	Régimen
39 07 018347159	06 2007 / 06 2007	0111
39 07 018347260	06 2007 / 07 2007	0111
39 07 017879438	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018475683	07 2007 / 07 2007	0111
39 07 018475784	07 2007 / 08 2007	0111
39 07 018822661	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019162363	08 2007 / 08 2007	0111
39 07 019162464	08 2007 / 08 2007	0111
39 07 019402136	09 2007 / 09 2007	0521
39 07 019985449	09 2007 / 09 2007	0111
39 07 019985550	09 2007 / 09 2007	0111
39 08 010603306	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010603407	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011134580	12 2007 / 12 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 13.144,45.

Recargo: 2.628,91.

Intereses: 1.010,08.

Costas devengadas: 133,97.

Costas e intereses presupuestados: 507,52.

TOTAL: 17.424,93.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 17.424,93 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas ascienden a la cantidad de 27.610,18 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Torrelavega, 15 de noviembre de 2007.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

08/15357

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres, de Cantabria.

Para notificar a don Carlos Ramos González.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ramos González Carlos, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Mallorca 9 6 A de Reinosa, se procedió con fecha 15 de octubre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías

para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 5 de noviembre de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremios que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0143934330-F, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Período	Régimen
39 00 011781323	08 1999 / 11 1999	0111
39 97 013011708	08 1977 / 08 1997	0111
39 98 010954374	07 1997 / 11 1997	0521
39 98 012254578	01 1998 / 06 1998	0521
39 98 013330066	07 1998 / 07 1998	0111
39 98 970053291	06 1997 / 06 1997	0111
39 99 010166835	08 1998 / 08 1998	0111
39 99 010441566	09 1998 / 09 1998	0111
39 99 010519166	11 1998 / 11 1998	0111
39 99 011132690	07 1998 / 09 1998	0521
39 99 011585257	02 1999 / 02 1999	0111
39 99 013747448	07 1999 / 07 1999	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal: 11.419,69.

Recargo: 3.621,52.

Intereses: 0,00.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 451,55.

TOTAL: 15.503,22.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del veinte por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la desig-